Informe de auditoría **Fecha: 2026-10-28, 10:52**

Objetivo de la auditoría :	Medir y evaluar la efectividad de los controles del Sistema de Control Interno del proceso PC.0340 Gestión Ambiental en el Territorio, teniendo como herramienta la auditoria basada en riesgos
Alcance de la auditoría :	Evaluar el cumplimiento normativo y las políticas internas aplicables al Procedimiento Sancionatorio Ambiental en sus diferentes etapas procesales, identificando áreas de mejora en la gestión de las infracciones y los riesgos ambientales, en las 8 Direcciones Ambientales Regionales, con el fin de promover la mejora continua en la Corporación.
Criterios de auditoría o parámetros normativos :	Ley 99 de 1993, ley 1333 de 2009 y sus modificaciones, Ley 2387 de 2024, ley 1437 de 2011, Procedimientos PT.0340.013 y PT.0340.14 y otros documentos internos de procesos transversales que incidan en la gestión del proceso sancionatorio ambiental**.**
Metodología :	Visita a las 8 Direcciones Ambientales Regionales, revisión de documentación proceso, verificación de expedientes, revisión del aplicativo y entrevistas en el caso de ser requerido

La Oficina de Control Interno en cumplimiento de las funciones establecidas en la normatividad vigente Ley 87 de 1993 y el Decreto 648 de 2017, en ejercicio de los roles de Evaluación Independiente y Evaluación de la Gestión del Riesgo de la entidad, y en desarrollo del Plan Anual de Auditoría para la vigencia 2026, realizó la Auditoría al Proceso 0340 Gestión ambiental en el Territorio, específicamente los procedimientos PT.0340.13 de Imposición de Medidas Preventivas y PT.0340.14 Tramite Sancionatorio Ambiental consagrado en la Ley 1333 de 2009 modificada y adicionada parcialmente por la Ley 2387 de 2024, con el objetivo de verificar la correcta aplicación de la normatividad ambiental y las políticas operacionales institucionales, a fin de generar un mejoramiento continuo.

Durante la ejecución de la auditoria se realizó visitas a las ocho (8) Direcciones Ambientales Regionales, las que fueron atendidas por los Directores Territoriales, los coordinadores de las Unidades de Gestión de Cuencas, los Profesionales Especializados grado 17 jurídicos, y Técnicos Administrativos grado 13 de Gestión Ambiental en el Territorio y los profesionales de apoyo contratistas con actividades dentro de procesos sancionatorios ambiental.

Importante resaltar que el ejercicio de auditoría tiene como propósito evaluar la gestión, oportunidad, cumplimiento normativo y eficacia de las actuaciones administrativas relacionadas con la imposición de medidas preventivas y el desarrollo del procedimiento sancionatorio ambiental; actividad sancionatoria administrativa que nos permite identificar fortalezas, oportunidades de mejora y riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales, la seguridad jurídica de las actuaciones administrativas y la protección del patrimonio ambiental.

Las observaciones que se lograron identificar durante la auditoría, pretenden aportar elementos para la toma de decisiones por parte de la alta dirección y de los líderes de proceso. En este sentido, las recomendaciones formuladas están orientadas a promover la implementación de acciones correctivas y preventivas que permitan eliminar las causas de las no conformidades, reducir la recurrencia de las debilidades evidenciadas, prevenir la materialización de riesgos y fortalecer la capacidad institucional para el cumplimiento de sus funciones legales y misionales

En este sentido de ideas la Oficina de Control Interno presenta el análisis de cumplimiento de los procedimientos PT.0340.13 y PT.0340.14 en las Direcciones Ambientales Regionales de la CVC. La evaluación verificó la aplicación de las facultades constitucionales y legales de la Corporación para tramitar medidas preventivas y el trámite de los procesos sancionatorios ambientales, alineada a la Ley 1333 de 2009 (con sus modificaciones bajo la Ley 2387 de 2024) y la Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes.

El examen se ejecutó mediante la confrontación entre los expedientes físicos y los registros del sistema **ARQ Utilities**. El universo institucional comprende un inventario aproximado de tres mil (3.000) expedientes activos en las DAR; de este total, se identificó un segmento focalizado de 148 expedientes, sobre el cual se seleccionó una muestra representativa de dieciocho (18) casos aproximadamente. El detalle de los expedientes evaluados y los recursos naturales impactados, se encuentra consolidado en la **Tabla 1.**

Tabla 1 – Muestra Auditada por DAR y recurso afectado

	Recurso Natural					
DAR	**Suelo o Bosque**	**Hídrico**	**Fauna**	**Aire**	**Incumplimiento obligaciones o norma**	**Total DAR**
Suroriente	6	8	4	-	1	19
Pacifico Este	13	2	1	-	1	20
Suroccidente	11	4	1	-	3	19
Norte	11	2	2	3	1	18
BRUT	7	5	2	1	3	18
Centro Norte	11	3	1	1	2	18
Pacifico Oeste	15	3	-	-	-	18
Centro Sur	9	2	2	3	2	18
TOTAL	**83**	**29**	**13**	**8**	**13**	**148**

Fuente propia –equipo auditor

ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LOS PROCEDIMIENTOS PT:0340.13 Y PT:0340.14 POR PARTE DE LAS DAR

La revisión de los 148 expedientes de las Direcciones Ambientales Regionales (DAR) permitió establecer que existen diferencias en la aplicación del procedimiento sancionatorio, derivadas de las particularidades territoriales y de la capacidad operativa de cada dependencia.

En desarrollo de la auditoría, la Oficina de Control Interno verificó que los riesgos identificados son recurrentes y presentan un comportamiento generalizado dentro del proceso **0340 Gestión Ambiental en el Territorio,** evidenciando la necesidad de fortalecer la administración del riesgo mediante la identificación, análisis, valoración y tratamiento de eventos que han sido advertidos en auditorías anteriores y que se encuentran alineados con los riesgos institucionales definidos para el proceso, especialmente los Riesgos No. 30 y No. 31.

De igual manera, se evidenció la materialización de riesgos asociados a procesos transversales que inciden directamente en el desarrollo de los procedimientos objeto de seguimiento, lo que hace necesario implementar acciones de mejora coordinadas entre las dependencias involucradas para reducir su impacto y probabilidad de ocurrencia.

Mapa de Riesgos Proceso Gestión en el Territorio

Etapa /Procedimiento	**Riesgo**		**Clasificación**	**Descripción (¿cuáles son las formas en qué se observa o manifiesta el riesgo?)**	**Causas (¿cuáles son los agentes generadores del riesgo?)**
Evaluación de solicitudes de conceptos técnicos ambientales (derechos ambientales, estaciones de servicio, gestión del riesgo, restitución de tierras, otros	25	Informes de visita incompletos que no permitan tomar decisiones acordes a la realidad de la situación	Operativo	Los informes de visita no tienen información técnica completa y sustentada.	Falta de personal Omisión del funcionario Responsable Falta de sentido de pertenencia
	29	Imposibilidad de visitar sitios que pertenecen a la jurisdicción de la Corporación para ejercer control como autoridad ambiental	Operativo	Hacer intervenciones y aprovechamiento de los recursos naturales sin obtener previamente los permisos	Situación de orden público Situación de orden público Intereses políticos y empresariales
Imposición de medidas preventivas	30	Imposición inadecuada de medidas preventivas.	Operativo	No se tiene la información precisa a quien se le impone la medida preventiva. Se imponen medidas que no son acordes con la normatividad ambiental vigente.	No se realiza una investigación a fondo de la posible infracción No se cumplen los requisitos establecidos por ley para la imposición estas medidas
Imposición de sanciones	31	Imposición inadecuada de sanciones.	Operativo	No se tiene la información precisa a quien se le impone la sanción. Se imponen medidas que no son acordes con la normatividad ambiental vigente	No se realizan las acciones en cumplimiento al debido proceso Fallas en el proceso de la investigación de la posible infracción

Fuente.MR.0340 V02 20190618 Proceso Gestión Ambiental en el Territorio

Mapa de Riesgos Corrupción Gestión Ambiental en el Territorio

Referencia	**Riesgo**	**Causas**	**Descripción del riesgo**
5	Daño, pérdida o adulteración deliberada de la información física o magnética	Beneficio de un tercero	Posibilidad de Daño, pérdida o adulteración deliberada de la información física o magnética para beneficio de un tercero

Fuente.RC.0340 V3 20251002 Gestión Ambiental en el Territorio

MR.0340 V02 20190618 Riesgo No. 25 Informes de visita incompletos que no permitan tomar decisiones acordes a la realidad de la situación

Durante la revisión de los expedientes se evidenció la emisión de informes de visita con información insuficiente, para establecer con claridad las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos relacionados con la presunta afectación ambiental, así

Desarrollo de la auditoría :

como la identificación y valoración de los elementos técnicos que sustentan la actuación administrativa.

MR.0340 V02 20190618. Riesgo No. 29 Imposibilidad de visitar sitios que pertenecen a la jurisdicción de la Corporación para ejercer control como autoridad ambiental.

Se argumenta por parte de las Direcciones Ambientales que, existen áreas dentro de la jurisdicción de la Corporación en las que las condiciones de seguridad no garantizan la integridad de los servidores públicos, lo que limita el ejercicio efectivo de la autoridad ambiental al impedir o restringir la realización de visitas técnicas, inspecciones, actividades de seguimiento necesarias para el cumplimiento de sus funciones y entrega de correspondencia en predios.

RC.0340 V3 20251002 Riesgo 5 Daño, pérdida o adulteración deliberada de la información física o magnética.

Se identificó la pérdida material de expedientes que únicamente constaban de respaldos fotostáticos. Aunque se adelantaron las acciones físicas para su reconstrucción, el proceso adolece de un fallo de control crítico: **la omisión en la expedición del acto administrativo que formaliza y autoriza dicha reconstrucción**, ante la inobservancia al lineamiento del procedimiento interno **PT 0730.10.**

Se evidenció que los Riesgos No. 30 y No. 31 definidos en la matriz de riesgos del proceso **0340 Gestión Ambiental en el Territorio,** asociados a los procedimientos de **Imposición de Medidas Preventivas** e **Imposición de Sanciones,** presentan una descripción general que no permite relacionarlos de manera clara con los eventos de riesgo inherentes a las actividades desarrolladas en dichos procedimientos, lo que dificulta su adecuada identificación, evaluación, monitoreo y tratamiento.

En desarrollo de la auditoría, el equipo auditor identificó eventos de riesgo adicionales que no se encuentran contemplados en la matriz de riesgos del proceso y que se evidenciaron durante la revisión de los expedientes. En consecuencia, se considera necesario que el líder de proceso analice estos eventos con el fin de determinar su incorporación a la matriz de riesgos, fortaleciendo la identificación, valoración y gestión de los mismos, en concordancia con la realidad operativa del proceso y con los principios de la administración del riesgo.

Medidas Preventivas

- Incumplimiento de los términos consagrados en los art 13 y 15 de la Ley 1333/09

De la revisión de los expedientes se evidenció que, en algunas medidas preventivas impuestas en flagrancia, no fueron legalizadas dentro de los términos establecidos en la Ley 1333 de 2009.

- Inobservancia en el principio precautorio y preventivo de la medida preventiva.

Se evidencia la imposición de la medida preventiva que no ocurre en eventos de flagrancia, no fueron tramitadas con la debida celeridad.

- Incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley 1333 /09

Sobre la continuidad de la actuación. Donde se activa el ius puniendi, en observancia de las garantías propias del juicio de responsabilidad en materia sancionatoria, cuya finalidad es determinar la vulneración de una norma ambiental o la presencia de un daño relevante.

Proceso Sancionatorio Ambiental

- Incumplimiento del término contemplado en el Art. 17 de la Ley 1333/09.

Al ser un plazo perentorio, la autoridad ambiental al vencerse los 6 meses de la indagación pierde la competencia para seguir realizando indagaciones o diligencias administrativas y está obligada por ley a adoptar una de dos decisiones: Archivo definitivo de la investigación o Auto de apertura, cualquier diligencia practicada después de cumplido este término constituye o una violación al derecho al debido proceso y al principio de “plazo razonable".

- Inicio de Proceso Sancionatorio Ambiental a persona indeterminada.

Esta situación afecta el procedimiento sancionatorio, ya que ante la imposibilidad de identificar al autor de la infracción no se podría notificar del auto de inicio, formular cargos ni sancionar a persona indeterminada. Lo que trae consigo retrasos en el trámite procesal y afecta la eficacia de la potestad sancionatoria como autoridad ambiental.

- Debilidades en el proceso de notificación de los Actos Administrativo.

Irregularidades en el procedimiento administrativo, por incumplimiento de las reglas de notificación previstas en los Art. 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), las cuales son aplicables de manera supletoria al procedimiento sancionatorio ambiental.

- Incumplimiento en lo dispuesto en lo establecido en la Circular No. 026/2025 soportado en lo dispuesto en la Ley 1333/09 modificada por la Ley 2387/24 estructuración de la Formulación de Cargos

De la revisión de los expedientes se evidenció que persiste debilidad en la adecuada formulación de Cargos, Lo que conlleva a que el pliego de cargos carezca de la motivación adecuada y el debido proceso, situación puede afectar el ejercicio del derecho de defensa y contradicción, generar reprocesos y retrasos en el procedimiento sancionatorio, incrementar el riesgo de nulidad de las actuaciones administrativas y disminuir la eficacia del ejercicio de la potestad sancionatoria por parte de la autoridad ambiental.

- Existencia de expedientes que tienen dos etapas procesales en un solo acto administrativo - **Sentencia CE**2011-01455 del 15 de agosto de 2019.

Se evidencian procesos sancionatorios ambientales donde no se han corregido las actuaciones adelantadas por la Corporación en violación al Debido Proceso, al haberse emitido actos administrativos que no guardan conformidad con lo dispuesto en la citada sentencia.

- Inactividad procesal en el procedimiento sancionatorio ambiental.

Se evidencia ausencia de impulso oportuno de las actuaciones administrativas durante el trámite de los procedimientos sancionatorios ambientales.

- Omisión de la práctica de pruebas ordenadas en la Auto apertura periodo Probatorio.

Durante la auditoría se evidenció que, en algunos expedientes, las pruebas decretadas mediante acto administrativo no fueron practicadas o incorporadas oportunamente al proceso, sin que se encontrara justificación suficiente en el expediente o evidencia del seguimiento a su ejecución.

- Continuar el procedimiento sancionatorio ambiental sin resolver previamente las solicitudes de nulidad presentadas por los sujetos procesales

Durante la auditoría se evidenció que, en algunos expedientes, se formuló pliego de cargos sin que previamente se hubieran resuelto las solicitudes de nulidad presentadas dentro del trámite administrativo.

Mapas de riesgos de Procesos de Dirección y Apoyo

Mapa de Riesgos Gestión Documental Corporativa

Etapa /Procedimiento	Referencia	Riesgo	Causas	Descripción del riesgo
Consulta y/o suministro de documentos o información	3	No disponibilidad de documentos o información.	La atención del servicio documental se realiza de forma deficiente o no se realiza.	Incorrecto archivamiento. Falta de personal para el archivamiento Pérdida involuntaria de información digitalizada Desactualización tecnológica

Fuente MR. 0730.V06.20201215 Gestión documental Corporativa

Mapa de Riesgos Gestión de Calidad

Etapa /Procedimiento	Referencia	Riesgo	Causas	Descripción del riesgo
Control de documentos	1	Creación de documentos que no estén bajo los criterios de la norma fundamental para la elaboración y presentación de documentos.	Omisión por parte del funcionario. Desconocimiento del proceso.	Se crean documentos en las áreas que no están bajo los parámetros definidos en la instructiva norma fundamental para la elaboración y presentación de documentos.
	4	No actualización de la documentación: resoluciones, políticas, caracterización, instructivos, mapas de riesgos, indicadores, etc	Es recurrente encontrar que algunos documentos requieren actualización.	Fallas en la verificación permanente de la vigencia de la documentación en la Intranet y la página web de la corporación. Desconocimiento de cambios documentales realizados por no realizar su socialización. Negligencia del funcionario. Cambios en la normatividad Falta de compromiso de la Dirección General sobre el mantenimiento y mejora de los Sistemas de Gestión de la Corporación.
Control del Servicio / Producto No Conforme o No Conformidad – Acciones Correctivas y Oportunidades de Mejora.	11	Definición no adecuada de acciones correctivas y oportunidades de mejora	No se da cumplimiento a los compromisos establecidos en el plan de mejoramiento.	Falta de seguimiento y control por parte de los líderes de procesos. Falta de compromiso de los funcionarios para desarrollar las actividades planeadas. Falta de recursos

Fuente MR.0540.V05.20190822 Gestión de Calidad

MR.0550 V06 20221129. Riesgo. No. 8 posibilidad de afectación Económico y Reputacional por Incumplimiento de metas del proceso debido a la insuficiencia de personal.

El análisis de la muestra de expedientes reveló episodios de inactividad procesal, cuya causa subyacente se asocia a la rotación y desvinculación del personal de planta. Esta situación impacta negativamente la observancia de los términos perentorios del procedimiento sancionatorio ambiental.

MR.0730.V06.20201215 Riesgo No. 3 No disponibilidad de documentos o información.

Se identificaron debilidades críticas en la gestión documental y la administración de archivos por parte de las Direcciones Ambientales Regionales, reflejadas en las siguientes situaciones:

	• Inobservancia del principio de orden cronológico: La incorrecta ordenación secuencial de los documentos al interior de los expedientes físicos impide consolidar una línea de tiempo fidedigna sobre el desarrollo del trámite sancionatorio ambiental. Esta inconsistencia obstruye la trazabilidad de las actuaciones y dificulta constatar si los actos de trámite y de fondo fueron ejecutados dentro de los términos legales aplicables. • Deficiencias en la foliación: La omisión de foliar los expedientes eleva de manera crítica el riesgo de alteración, sustracción o extravío de las actuaciones, eliminando la posibilidad de adelantar un proceso idóneo de reconstrucción documental en caso de pérdida fáctica. • Desincronización con el sistema de información: El análisis del aplicativo ARQ Utilities reveló que los documentos de los expedientes físicos no se encuentran cargados en su totalidad dentro de los piñones correspondientes del procedimiento sancionatorio digital. La persistencia de expedientes electrónicos desactualizados, en concurrencia con un eventual extravío del soporte físico, anula la capacidad técnica e institucional de la Corporación para reconstruir legalmente el proceso. • Incumplimiento en la generación y conservación de los registros de salida establecidos en el procedimiento sancionatorio ambiental. Durante la auditoría se evidenció que, en algunos expedientes, no reposan los registros de salida definidos como productos obligatorios del procedimiento, o estos se encuentran incompletos, desactualizados o no permiten verificar el cumplimiento de las actividades desarrolladas durante el trámite del proceso sancionatorio ambiental. **MR.0540.V05.20190822 Riesgo No. 1 Creación de documentos que no estén bajo los criterios de la norma fundamental para la elaboración y presentación de documentos** En las ocho Direcciones Ambientales Regionales se tiene la costumbre de generar registro de salida denominada “Constancia de Publicación Acto Administrativo Ambiental”, con el fin de demostrar y dejar como evidencia dentro del expediente, que el acto administrativo fue publicado en el Boletín de Actos Administrativos. Lo anterior demuestra desconocimiento del procedimiento por parte del funcionario o contratista de apoyo, cuales son los registros de salida correctos que deben reposar dentro del expediente. **MR.0540 V05 20190822 Riesgo No. 4. No actualización de la documentación: resoluciones, políticas, caracterización, instructivos, mapas de riesgos, indicadores, etc.** El equipo de la Oficina de Control Interno en el seguimiento del Proceso 0340 Gestión Ambiental en el Territorio evidenció que no se había creado o actualizado el procedimiento para el trámite sancionatorio ambiental, con las nuevas disposiciones de la Ley 2387 de 2024, conforme a lo señalado en el Comité Jurídico Ambiental de fecha 27 de agosto de 2024; donde se indicó que los procesos iniciados antes del 24 de julio de 2024, deben continuar exclusivamente su gestión al tenor de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009. Situación que aún persiste en la no actualización del procedimiento sancionatorio ambiental. **MR.0540 V5 20190822 Gestión de Calidad Riesgo No. 11 Definición no adecuada de acciones correctivas y oportunidades de mejora** Tras la evaluación realizada por la Oficina de Control Interno, se determinó que el plan de mejoramiento formulado no fue efectivo. Esta deficiencia derivó en la materialización de un **hallazgo recurrente**, toda vez que las no conformidades detectadas en la vigencia 2024 persisten de manera idéntica en la auditoría de la vigencia 2026. En consecuencia, se concluye que las acciones correctivas propuestas resultaron **ineficaces** para mitigar la causa raíz de las desviaciones.
Análisis de riesgo :	Riesgos operativos asociados al desplazamiento del equipo auditor (riesgos logisticos con el transporte, tiempos de desplazamientos, condiciiones de seguridad en la zona o eventualidades durante el viaje) Riesgo de limitación en el acceso a evidencia de auditoria
Conclusiones, hallazgos y/o recomendaciones :	• La Corporación ha implementado acciones en los procedimientos PT.0340.13 y PT.0340.14. No obstante, se requiere incrementar la efectividad de las medidas implementadas para mitigar los riesgos asociados al proceso. La inactividad procesal acumulada en expedientes previos a la vigencia 2024 compromete los principios de celeridad, economía, transparencia de la Ley 1437 de 2009. Esta situación se torna crítica ante la expedición de la Ley 2387 de 2024, la cual establece términos perentorios cuya inobservancia acarrea la caducidad del procedimiento y la consecuente pérdida de competencia de la autoridad ambiental para imponer sanciones. La falta de actualización de la matriz de riesgos del proceso limita la implementación de controles específicos orientados a prevenir la inactividad procesal y dificulta el monitoreo oportuno de los expedientes con mayores niveles de rezago. <u>Buenas Practicas</u> A partir de la evaluación de los expedientes, la Oficina de Control Interno identificó en determinadas DAR controles e insumos técnicos y jurídicos de alta calidad, elementos que resultan determinantes para encauzar el trámite sancionatorio y blindar legalmente las decisiones institucionales. Se identificó como buena práctica la gestión metodológica aplicada por la **DAR Centro Norte** mediante el uso de un instructivo especializado para informes de inspección. Este instrumento excede la simple descripción fáctica, orientando el levantamiento de información en campo hacia las necesidades probatorias de la etapa sancionatoria. La adopción de esta práctica optimiza la suficiencia de los antecedentes y provee un soporte técnico de alta fidelidad, configurándose como un modelo de gestión documental replicable para las demás Direcciones Ambientales Regionales de la Corporación Asimismo, se identifica como una **buena práctica de control legal** el rigor técnico-jurídico aplicado por las **DAR Centro Sur y Centro Norte** en la estructuración de sus Autos de Formulación de Cargos. Estas dependencias atienden de manera integral y taxativa las directrices de la Circular Interna No. 026 de 2024, así como los presupuestos del artículo 24 de la Ley 1333 de 2009 (modificado por la Ley 2387 de 2024). El alto nivel de detalle y fundamentación empleado en dichos actos administrativos minimiza los riesgos de nulidad procesal, blinda la seguridad jurídica de las actuaciones institucionales y garantiza la viabilidad formal para la posterior imposición de la sanción • **NC1:** Incumplimiento de los principios aplicables al proceso sancionatorio ambiental dispuestos en la Constitución Política, la ley 1437 de 2011 y la Ley 1333 de 2009, se evidencia falta de celeridad y oportunidad en las actuaciones procesales. • NC2: Incumplimiento en los términos legales para el trámite de medidas preventivas, Indagación preliminar. • NC3: Incumplimiento a lo dispuesto en los art. 67, 68 y 69 sobre notificaciones, consignados en la Ley 1437 de 2011. • NC4. Incumplimiento de las actividades y los registros de salida consignados en los procedimientos internos (PT0340.13 – actividades 6 y 7) (PT0340.14 – actividades 7,8,19,22,24 y 25). • NC5: Inobservancia del diligenciamiento y uso parcial del sistema de información ARQ.

	• OM1:Se recomienda fortalecer los mecanismos de control y seguimiento asociados a la emisión de los conceptos técnicos requeridos en el marco del procedimiento sancionatorio ambiental, procurando que estos sean elaborados y remitidos de manera oportuna por los funcionarios competentes, de acuerdo con las responsabilidades asignadas y las necesidades propias de cada actuación administrativa, teniendo como base lo dispuesto en los numerales 12 y 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, a fin de evitar dilaciones injustificadas en las etapas del procedimiento sancionatorio ambiental. • OM2. Se recomienda actualizar el procedimiento PT.0340.14 al tenor de la modificación de la Ley 2387 de 2024 normatividad vigente en la materia; así como el procedimiento en el aplicativo ARQ Utilites • OM3: Se identifica como oportunidad de mejora el fortalecimiento de los mecanismos de control asociados a la etapa de formulación de cargos dentro del procedimiento sancionatorio ambiental, mediante la implementación de un formato o instrumento estandarizado que incorpore los requisitos establecidos en la normatividad vigente para esta actuación administrativa
Firmas :	JAIME ALBERTO ESCUDERO JIMENEZ - Jefe Oficina de Control Interno

Firmas	Nombre	Cargo	Fecha
Auditor	PAULA ANDREA BRAVO CARDONA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO	
Coodinador	JAIME ALBERTO ESCUDERO JIMENEZ	JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO (C)	
Auditado	LUZ MERY GUTIERREZ CORREA	DIRECTOR TERRITORIAL DAR CENTRO-SUR	
Auditado	DIEGO ALEXANDER MILLAN LONDOÑO	JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	
Auditor	PAULA ANDREA POSSU CATACOLI	PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO	
Auditado	ADRIANA PATRICIA RAMIREZ DELGADO	DIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL	
Auditado	HELEM ALEXANDER RUIZ PALACIOS	PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA DAR PACIFICO ESTE	
Auditado	SORAIDA JANETH SUAREZ CUERO	JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA (C)	
Auditado	GUSTAVO ALBERTO TRUJILLO BARRIENTOS	PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL Inactivo	
Auditado	JULIAN RAMIRO VARGAS DARAVIÑA	DIRECTOR TERRITORIAL DAR BRUT (C)	
Auditor	HECTOR ADELIO ZAMBRANO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO	
Auditor	DIEGO RAFAEL GALLON JORDAN	PERSONAL DE APOYO OFICINA DE CONTROL INTERNO	
Auditor	CAROLINA SERRA PALACIO	PERSONAL DE APOYO OFICINA DE CONTROL INTERNO	
Auditor	JUAN MANUEL TORO MONTOYA	PERSONAL DE APOYO OFICINA DE CONTROL INTERNO	
Auditado	ANA BEIBA MARQUEZ CARDONA	DIRECTOR TERRITORIAL DAR SURORIENTE	
Auditado	CAROLINA ANDREA CORDOBA CANO	DIRECTOR TERRITORIAL DAR NORTE	
Auditado	HERNANDO VENTE AMU	DIRECTOR TERRITORIAL DAR SUROCCIDENTE	
Auditado	RIGOBERTO LASSO BALANTA	DIRECTOR TERRITORIAL DAR PACIFICO ESTE	
Auditor	CLARITA ROCIO CORAL HERRERA	PERSONAL DE APOYO OFICINA DE CONTROL INTERNO	
Auditado	NIDIA YOJANA BEDOYA GÓMEZ	DIRECTOR TERRITORIAL DAR CENTRO NORTE	

PAULA ANDREA POSSU CATACOLI @ 2026-10-28, 10:52:53